



ANUNCIO

Bases por las que se convoca a concurso-oposición, una plaza de Trabajador Social, personal laboral fijo, para el Ayuntamiento de Talavera la Real.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0404 de 26 de mayo de 2024, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Trabajador Social, personal laboral fijo para el Ayuntamiento de Talavera la Real, mediante sistema de concurso-oposición, **se abre el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, LABORAL FIJO PARA EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de TRABAJADOR SOCIAL de la plantilla de personal laboral de esta Corporación, con carácter de plaza fija, que se incluyó en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por

| <i>Expediente</i> | <i>Resolución</i> | <i>Fecha</i> |
|-------------------|-------------------|--------------|
| 180/2024 | 2024-0201 | 12/03/2024 |

y publicada en el DOE n.º 58 de fecha 22 de marzo de 2024, cuyas características son:

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| <i>Grupo</i> | A2 |
| <i>Denominación del puesto</i> | TRABAJADOR SOCIAL |
| <i>Naturaleza personal laboral</i> | LABORAL FIJO |
| <i>Sistema selectivo</i> | CONCURSO OPOSICIÓN |
| <i>Nº de vacantes</i> | 1 |

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

c) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

e) *Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo o en su defecto, acreditar por escrito la posibilidad de realizar los desplazamientos con motivo del desempeño de sus funciones por sus propios medios.*

f) *Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título universitario de Grado en Trabajo Social o equivalente. Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias a cargo de la autoridad académica competente, o estar en condiciones de obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.*

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los/las aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y deberán acreditarse, aquellos que no se hayan acreditado durante el proceso de selección, una vez finalizado éste y antes de la formalización del contrato.

TERCERA. Turno de Reserva

Dado el número de plazas ofertadas, no procede la reserva para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes

Se deberá presentar una solicitud para la plaza ofertada. El modelo de solicitud, incorporado a las presentes Bases, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Talavera la Real.

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (9:00 a 14:00 horas). Así mismo, se podrán presentar conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Para presentar las solicitudes podrán hacerlo también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (talaveralareal.sedelectronica.es).

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará:

- Solicitud conforme al modelo que aparece en el Anexo I.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria o en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición.
- Informe de vida laboral actualizado a fecha de convocatoria.
- Contratos de trabajo.
- Otros documentos que acrediten de forma fehaciente la antigüedad profesional y experiencia laboral.
- Diplomas o certificaciones de cursos de formación y actividades formativas.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

Publicidad de la convocatoria: Las presentes bases se publicarán, una vez aprobadas por Alcaldía, para su conocimiento y debidos efectos en el B.O.P. y en la página web del Ayuntamiento (www.talaveralareal.es).

Se publicará también extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión de éstos últimos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Talavera la Real (www.talaveralareal.es),



concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente en la publicación del BOP.

Las reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes, que se dictará y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la página web del Ayto. de Talavera la Real (www.talaveralareal.es). Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen respecto a la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Con la lista definitiva de admitidos y excluidos, se publicará el día hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, no pudiendo estar formados mayoritariamente por funcionarios de los Cuerpos o Escalas a los que se refiera el proceso selectivo. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal que desempeña cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

No podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus resultados.



La composición del tribunal calificador es la siguiente TITULARES Y SUPLENTE:

| Cargo | Identidad |
|--------------|-----------------------------------|
| Presidencia | María del Carmen Cordovilla Piñas |
| Suplente | Bibiana Fernández Díaz |
| Vocalía | Rosa María Montero Antúnez |
| Suplente | Luis Evaristo Moreno Guzmán |
| Vocalía | María Montserrat Abasolo Sierra |
| Suplente | Isabel Maria Moreno Prieto |
| Vocalía | Maria Avelina Santiago Rojas |
| Suplente | Maria Carmen Pinilla Concepcion |
| Secretaría | Ana Caballero Vicente |
| Suplente | Manuel Enrique González Ramírez |

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

7.1- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

*A.- Fase de oposición.
Que consistirá en dos pruebas.*

1.- Consistirá en la realización de una prueba escrita que constará del siguiente ejercicio: 50 preguntas con respuestas alternativas, siendo una la respuesta correcta, y valorándose con 0.20 puntos la pregunta bien contestada, y con - 0.10 la pregunta mal contestada, sobre el programa de materias que figura en el anexo II. Este ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente obtener un mínimo de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 60 minutos.



2.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico que plantee el Tribunal en el momento de la entrevista y se ejecutará de la siguiente forma:

a) Se concederá un tiempo de 20 minutos a los aspirantes que hayan superado la prueba escrita para que lo estudien y preparen el caso práctico sin ayuda de textos ni cualquier tipo de documentación (redacción del mismo). Esta parte se valorará de 0 a 5 puntos.

b) A continuación, cada aspirante expondrá el caso práctico (defensa del mismo) ante el Tribunal durante un tiempo aproximado de 10 a 15 minutos, pudiendo el Tribunal plantearle las cuestiones que estime oportunas. Esta parte se valorará de 0 a 5 puntos.

Esta prueba será valorada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder a la fase de concurso.

B.- Fase de concurso.

a) *Experiencia laboral.*- La puntuación máxima alcanzable en esta fase será 1 puntos, siendo necesario haber superado la fase de oposición para que sean contabilizados. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera:

Servicios efectivos prestados como Trabajador/a Social, en la Administración Pública (Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Mancomunidades o Ayuntamientos): 0.10 puntos por cada 30 días de servicios. A estos efectos se despreciarán las fracciones.

Servicios efectivos prestados como Trabajador/a Social para la empresa privada: 0.05 por cada 30 días de servicios. A estos efectos se despreciarán las fracciones.

b) *Cursos de formación.*- Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 1 puntos, siendo necesario haber superado la fase de oposición para que sean contabilizados.

Se valorarán los cursos de perfeccionamiento y especialización realizados, en los que conste su duración, y que versen sobre materias directamente relacionados con la plaza que se opta, atendiendo al siguiente desglose:

De 20 a 50 horas, 0,10 puntos.

De 51 a 100 horas, 0, 25 puntos.

De 101 horas en adelante, 0,50 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

7.2.- *Calendario de realización de pruebas. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio, se dará a conocer en la publicación de las listas de personas excluidas, y*



admitidas, conforme lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

7.3.- Si por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha, o la hora de la celebración del primer ejercicio deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento Talavera la Real. No se notificará individualmente a los/as aspirantes.

7.4.- Llamamiento y orden de actuación de las personas aspirantes. Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, por orden alfabético de apellidos. La no presentación de un/a aspirante determinará automáticamente su exclusión, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, previa petición del aspirante, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos de DNI o pasaporte.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase al conocimiento del Tribunal que, alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del interesado.

7.5.- Calificación definitiva. La puntuación definitiva se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

En caso de empate, se desempata de la siguiente forma:

1º. El aspirante que más respuestas correctas haya obtenido en el primer ejercicio de la fase de oposición.

2º.- Mayor puntuación, en fase de concurso.

3º.- Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación, los Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la página web de este Ayuntamiento.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo I) que no hayan acreditado previamente.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

El periodo de prueba se reflejará en el Contrato.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso selectivo



y no resulten seleccionadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por mayor puntuación y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa.

En caso de que el tiempo de contratación sea un mes o menos de un mes, el aspirante permanecerá en el orden que ocupe y conservará su puntuación a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si el tiempo total de trabajo del funcionario, tras el primer o sucesivos llamamientos, supera un mes, pasará al último puesto de la bolsa.

Causas de la rotación: bajas por situación de incapacidad temporal, vacaciones, renunciaciones, licencias y permisos.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.



DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.



ANEXO I

1.- DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:

NIF:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Población:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Email:

2.- DATOS ACADÉMICOS:

Titulación:

3.- SOLICITA:

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social de Servicios Sociales de Atención Social Básica de la Agrupación Ayuntamiento de Talavera la Real-Ayuntamiento de Lobón y Declara bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos.

4.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.*
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.*
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre*
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

5.- DOCUMENTACIÓN. Se acompaña la siguiente documentación:

- Solicitud conforme al presente Anexo I.*
- Fotocopia compulsada del DNI.*
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria o en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición.*
- Informe de vida laboral actualizado a fecha de convocatoria.*
- Contratos de trabajo.*
- Otros documentos que acrediten de forma fehaciente la antigüedad profesional y experiencia laboral.*
- Diplomas o certificaciones de cursos de formación y actividades formativas.*

En.....a.....de.....de 20.....



El solicitante

Fdo. _____

Aviso legal: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa, que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Talavera la Real, con la finalidad de efectuar los trámites de procedimiento administrativo correspondientes y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



ANEXO II

TEMARIO

Tema 1.- Funciones del Trabajador Social y ética profesional. Código deontológico de Trabajo Social, publicado por el Consejo General de Trabajo Social.

Tema 2.- Instrumentos del Trabajo Social. El Informe Social, La Historia Social, Ficha Social, Escalas de Valoración.

Tema 3.- Técnicas relacionadas con el Método Básico.

Tema 4.- Planificación Social, Metodología, principios y estructura.

Tema 5.- Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Tema 6.- Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales para la prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 7.- Ley Orgánica de 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 8.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Tema 9.- Las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan.

Tema 10.- Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada.

Tema 11.- Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.

Tema 12.- Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales modificado por el Decreto 2/2018 de 30 de enero. Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

Tema 13.- Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas de apoyo social para contingencias.

Tema 14.- Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección a Menores de Extremadura.

Tema 15.- Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la infancia y adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Tema 16.- El trabajo social en el ámbito familiar. Modelos de intervención familiar. Mediación y orientación familiar.

Tema 17.- Ley /2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores. Ámbito de aplicación, medidas susceptibles de imponerse a los menores infractores y reglas para su ejecución.

Tema 18.- Orden de 15 de junio de 2007, por el que se aprueba el Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 19.- Ley /2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores. La libertad Vigilada y Trabajos en beneficio de la Comunidad. Contenido y Evaluación de los mismos.

Tema 20.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.



Tema 21.- Decreto 68/2019, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013, por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.

Tema 22.- Las Instituciones tutelares. La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

Tema 23.- Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica. Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Junta de Extremadura.

Tema 24.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

Tema 25.- Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Tema 26.- Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 1/2017 de 10 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas en materia de alquiler de viviendas.

Tema 27.- Programas de acogida a personas sin hogar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Naturaleza de los Programas y Centros de Acogida de Extremadura.

Tema 28.- La Ayuda a domicilio. Concepto. Modalidades, gestión, prestaciones y financiación.

Tema 29.- DECRETO 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores. RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que modifican los anexos del Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores.”

